



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	BOYACÁ		OTRO DOCUMENTO	
			DOJC	Página
			Versión 0	

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

**CIUDAD Y FECHA:** Tunja, 06 MAY 2019

**Ref.:** PROCESO ADTIVO COACTIVO No. 058-2019  
**DE:** CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ  
**CONTRA:** RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO  
**C.C.:** 79.105.799  
**CONTRA:** WILLIAM ALEJANDRO NEIRA ZAMBRANO  
**C.C.:** 79.632.089

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 42 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1066 de 2006, El Estatuto Tributario, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, artículo 5 de la resolución de la resolución 034 de 23 de enero de 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias, procede a proferir el presente Auto, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**


La Contraloría General de Boyacá cuenta con un título ejecutivo a su favor, constituido por el Auto No. 779 del 11 de diciembre de 2018, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, por medio del cual se falla con responsabilidad fiscal, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 091-2014, el Auto No. 089 del 28 de febrero de 2019, por medio del cual se resuelve recurso de Reposición, y Resolución No. 167 del 02 de abril de 2019, por medio del cual se surte el Grado de Consulta; en contra de los ejecutados RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.105.799, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ), para el momento de los hechos y, el señor WILLIAM ALEJANDRO NEIRA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.632.089, en su calidad de SECRETARIO DE PLANENACION Y SUPERVISOR, para el momento de los hechos.

Que los mencionados Autos fueron notificados en debida forma a los ejecutados, adquiriendo su ejecutoria el día 05 de abril de 2019, como se evidencia en la constancia expedida por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

Que de dicho título se desprende y constituye una obligación, Clara, Expresa y actualmente Exigible de pagar, a cargo de los señores, RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO y, WILLIAM ALEJANDRO NEIRA ZAMBRANO; por lo que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993.

En consecuencia, el suscrito Funcionario Ejecutor, con base en la Resolución la resolución 034 de 23 de enero de 2015, emanada por el señor Contralor General de Boyacá.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>CARGO:</b>	Abogado Supernumerario Nivel Profesional	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva
<b>NOMBRE:</b>	Edison Rojas Rojas	María Carolina Castro Navarro	María carolina Castro Navarro
<b>FIRMA</b>			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	JURISDICCIÓN COACTIVA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		DOJC	Página
		Versión 0	

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra del señor, **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.105.799 y, el señor **WILLIAM ALEJANDRO NEIRA ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.632.089, quienes responden solidariamente por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$17.925.019) M/CTE**, más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del doce por ciento (12%) anual.

Estos dineros deberán ser consignados en **DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta N°150019196155, a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente providencia al ejecutado en los términos del artículo 19 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015, haciendo la advertencia de que contra la presente providencia solo procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, o la proposición de las excepciones establecidas por el artículo 100 del Código General del Proceso, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA CAROLINA CASTRO NAVARRO**  
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Abogado Supernumerario Nivel Profesional	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva
NOMBRE:	Edison Rojas Rojas	María Carolina Castro Navarro	María carolina Castro Navarro
FIRMA	